

# **RESOLUCIÓN No. 073**

## "REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2019"

#### CONSIDERANDO

- 1. Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
- 3. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial No. 399 de 8 de agosto de 2008; y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 5. QUE, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- 6. Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece:
  - "2. REGÍMEN COMÚN.- La contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables."
- 7. Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los



presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

8. Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal <u>www.compraspublicas.gov.ec.</u>"

9. Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución)	Х
Creación de Procesos	
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

### Proceso reformado

Motivación /Justificación de la Reforma: Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al memorando No. 492-GADPE-G-PR-2019 de 17 de octubre de 2019, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortíz Prefecta Provincial, en el cual autoriza a la Ing. Maria de los Ángeles Morám Vivas Coordinadora del Deparatamento de Compras Públicas, la autorización de reforma al PAC, e inicio del proceso de conformidad a la normativa legal vigente para la contratación del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA UN PLANTEL APÍCOLA EN LA PARROQUIA LUIS VARGAS TORRES (PLAYA DE ORO) DEL CANTÓN ELOY ALFARO".

### Según PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fando BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
73.08.14	622720012	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS PARA UN PLANTEL APICOLA EN EL CANTÓN ELOY ALFARO EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	1.00	Unidad	20,000,0000	20,000.0000	СЗ

#### Reforma

															1
Partida Pres.	ÇPE	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Casta U.	V. Total	Período	

on 40 de Astas entre Bolhar e Podro (mente Madonado 💌 levelaro D. 222143) 🕒 www.carlesturaleeunerados gub et



73.08.14	021290011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA UN PLANTEL APÍCOLA EN LA PARROQUIA LUIS VARGAS TORRES (PLAYA DE ORO) DEL CANTÓN ELOY ALFARO	1.00	Unidad	19.262,02	19.262,02	C3
----------	-----------	------	-------	----	--------------------------	-------------	----	-----------------------------------	---	------	--------	-----------	-----------	----

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

# RESUELVE:

- Art 1. Realizar la reforma al PAC No. 073 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.
- Art 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. 073.
- Art 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No 073, del proceso "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA UN PLANTEL APÍCOLA EN LA PARROQUIA LUIS VARGAS TORRES (PLAYA DE ORO) DEL CANTÓN ELOY ALFARO", a través de Subasta Inversa Electrónica, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; o si no es procedente la validación, dejar sin efecto esta Resolución.

Art 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata. 28 OCT 2019

Dado y firmado en la Prefectura Provincial de Esmeraldas,

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Elaborado por: Revisado por:

Ab. María del Rocío Saavedra--

Ing. María de los Ángeles Morán----Aprobado por: Ab. Diego Luzuriaga.----